

Agosto 5/2019

PROYECTO DE LEY 329/2019.

Dual

PROPOSICION



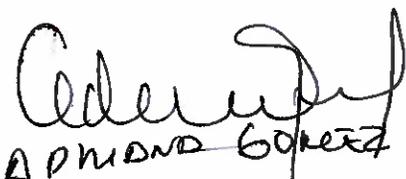
7:42M

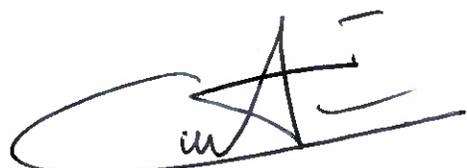
Solicito eliminar en el ARTICULO DECIMO la parte final del primer ^{parrafo} textualmente dice:



" EN CUALQUIER CASO, LOS TITULARES MINEROS O LOS CONTRATISTAS A LOS Q' SE REFIERE ESTE ARTICULO, PODRAN PRESTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO"

Lo anterior por cuanto va en contravía de la Autonomía Territorial, la libertad en la prestación del servicio q' establece la Ley 142 / 1994.


ADOLFO GÓMEZ


Carlos Ardiles



Bogotá D.C., 05 de agosto de 2019

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENTA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes

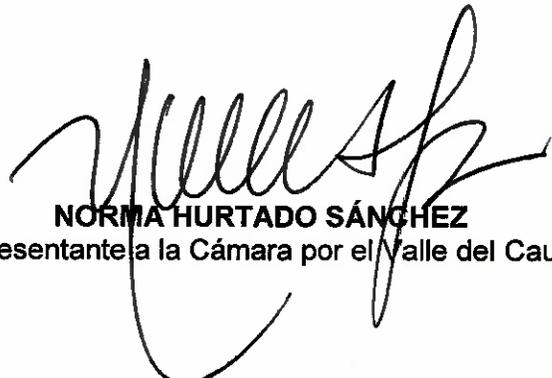


PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el párrafo 2º del artículo 3º del Proyecto de Ley 329 de 2019 Cámara "Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables", el cual quedará así:

Parágrafo Segundo. Las inversiones que se realicen en los Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC) en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios deberán ~~tender a que se contemplen~~ **contemplar** los costos necesarios para la instalación del servicio, en el marco del monto a invertir según sus obligaciones contractuales y de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional.

Atentamente,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de evitar siniestralidades en la construcción de proyectos de inversión social, se propone contemplar obligatoriamente la inclusión del presupuesto necesario para instalar el servicio que el poseedor del título minero se proponga a realizar. Asimismo, se evita que la instalación quede a cargo de otra entidad que, por ley, no se encuentra comprometida a responderle a la comunidad afectada por la explotación minera, evitando, también, que la inversión social se quede sin doliente y a medias.

AVT NUEVO
Aval



7:29 p

Jairo CRISTANCHO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 329 de 2019 Cámara "Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables". El cual quedará así:

Artículo Nuevo: La Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá informar anualmente a los alcaldes y al Concejo Municipal de las zonas de influencia de las explotaciones de recursos hidrocarburíferos, sobre los avances y estado de los programas en beneficio de las comunidades.

Jairo Cristancho